

159  
mismo D. Juan Tavera Zamora, y molina  
que por este sea requerido, y presentado al  
tribunal de Just. con Pedimto. de dho. Tavera  
Zamora de dho. testimonio; acordaron que para  
que tenga el puntal completo efecto que  
merecerá su superior determinacion. de  
R. y sumprimo Consejo de Castilla como lo de  
la con dho. Tavera Zamora, y molina, se  
dho. Juan Tavera Zamora, y molina, su  
ministra el Papel, y otras reverencias para  
la dha. de dho. testimonio, admitiéndole dho.  
que tiene a si esta promito, onó dello d.  
su ministrando se cite a los Claveros p.  
que concurran en el dia lunes veinte y  
al corriente, a las once de la tarde, desde  
las ocho de la mañana hasta las once, y de  
de las tres de la tarde hasta las cinco, y de  
suberive los demás dias, hasta la con dho.  
de dho. testimonio, y si el referido D. Juan  
Tavera Zamora, y molina, se conviere a  
ministra el dho. Papel se nombren por comi-  
sario, a los señores D. Manuel de Paredes Garcia  
y D. Antonio Lardin Lardin, Regidores depe-  
tuo de este Ayuntamiento p. q. representen al  
Señor Intendente Real de esta Provincia con el  
testimonio del Pedimto. presentado p. dho. Juan  
Tavera Zamora, en que requirio con dho. Real  
de despacho, y de este acuerdo, y repunta que en  
su virtud se diese, para q. determine si deve  
franquearse dho. Papel por el referido D.  
Juan Tavera Zamora, que se viva el testim.  
o si deve costearse a los fondos de Prop. de esta  
Villa, mediante una dho. el referido testim.  
del Villazgo, y que para que esto conste  
se ponga testimonio de este acuerdo, con

VIRREY

